

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA PROPUESTA DE REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO QUE REGULE LAS ACTUACIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y SUS PROCEDIMIENTOS**

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad regula en su artículo 13 letra a) como función de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, el desarrollo, impulso y seguimiento de la ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía.

Asimismo, el artículo 22 de la ley 4/2021, de 27 de julio, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía tiene entre sus funciones la protección de menores y el desempeño de las actuaciones previstas en el título V, en materia de protección de la infancia y adolescencia.

A mayor abundamiento, el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores dice que es competencia de esta Dirección General entre otras funciones, la dirección, control y evaluación de los procesos y procedimientos en materia de protección de menores.


En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha valorado legislar un reglamento que armonice y actualice lo que se encuentra contemplado en el ordenamiento jurídico en tres de Decretos: Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen del desamparo, tutela y guarda, Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del acogimiento familiar y adopción, Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial y ello en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que se sustanciará una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento, se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En ese sentido, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que el mismo sea no inferior a quince días naturales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAP552F76X9K5ATUHSXT5Q32NLT	PÁG. 1/2	




En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía ,

RESUELVO

1. Ordenar la publicación de consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, para recabar las aportaciones de los potenciales destinatarios de la norma.
2. Acordar la apertura de un plazo de participación de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.
3. Dar traslado de esta Resolución a la Coordinación General de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para su conocimiento.
4. Redactar un informe de valoración, concluido el período de consulta, comprensivo de todas las aportaciones que hayan sido recibidas en el período de participación. Dicho informe formará parte de la documentación preceptiva previa al inicio de la tramitación.

En Sevilla, a la fecha que la firma electrónica que este documento acreditada

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAP552F76X9K5ATUHSXT5Q32NLT	PÁG. 2/2	